

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: ALBA MARIA OROZCO  
Demandado: OSCAR IVAN MONROY ROJAS  
500013110002-2020-00193-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de septiembre de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte  
(2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por la señora ALBA MARIA OROZCO contra el señor OSCAR IVAN MONROY ROJAS, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitido al correo electrónico del demandado OSCAR IVAN MONROY ROJAS la demanda y anexos, tal como lo exige el inc. 4º del decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: ALBA MARIA OROZCO  
Demandado: OSCAR IVAN MONROY ROJAS  
500013110002-2020-00193-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la estudiante de derecho CLAUDIA VIANEY CARDONA URREA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.